

CONTRATO DE TRABAJO – CAJERO(A) (CON RESPONSABILIDAD PECUNIARIA)

En,

Entre , RUT: , representada por , domiciliada en , en adelante "el Empleador", y Don(ña): , RUT: , domiciliado en , en adelante "el Trabajador(a)", se celebra el presente contrato de trabajo indefinido, de conformidad con el Código del Trabajo chileno y demás normativa aplicable, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: Cargo y funciones

El Trabajador(a) se desempeñará como , realizando las funciones detalladas a continuación: . Sin perjuicio de lo anterior, se obliga a realizar todas aquellas labores anexas o complementarias compatibles con su cargo que el Empleador le encomiende, respetando la dignidad del Trabajador(a).

TERCERO: Lugar de prestación de los servicios

Las labores se realizarán en . El Empleador podrá modificar temporalmente la naturaleza de los servicios o el sitio de prestación conforme al artículo 12 del Código del Trabajo, sin menoscabo para el Trabajador(a).

CUARTO: Remuneraciones

El Trabajador(a) percibirá una remuneración mensual bruta de \$, como sueldo base. Adicionalmente, podrá tener derecho a las siguientes asignaciones,

comisiones y bonos: <Corresponde/Nocorresponde> ; el detalle de estas de corresponder, se incluirá en anexo respectivo. La remuneración se pagará a fines de cada mes, o bien, dentro de los primeros <NumeroDiasPago> días hábiles del mes siguiente, mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el Trabajador(a).

QUINTO: Descuentos legales y otros

Se efectuarán los descuentos previsionales, de salud y tributarios establecidos por ley, así como aquellos autorizados por escrito por el Trabajador(a), incluyendo cuotas sindicales y préstamos otorgados por el Empleador.

DÉCIMO: No competencia y no captación

Durante la vigencia del contrato y por <MesesNoCompete> meses posteriores a su término, el Trabajador(a) se abstendrá de competir directamente con la empresa y de captar a sus clientes o personal clave, dentro del territorio de <AmbitoGeografico> .

DÉCIMO PRIMERO: Herramientas y equipos

El Empleador entregará al Trabajador(a) los equipos necesarios para desempeñar sus funciones, de los cuales el Trabajador(a) será responsable, debiendo devolverlos en buen estado al término de la relación laboral; el detalle de los equipos, herramientas, vestuario u otros se detallará en anexo correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Cotizaciones previsionales y de salud

El Empleador declarará y pagará las cotizaciones previsionales y de salud dentro de los plazos legales en las instituciones pertinentes.

DECIMO TERCERO: Duración del Contrato

El presente contrato de trabajo comenzará a regir a partir del contrato indefinido, conforme a lo dispuesto en el **Código del Trabajo de Chile**.

DECIMO CUARTO: Causales de término

Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las causales de los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo, o por mutuo acuerdo de las partes, cumpliendo los requisitos legales y el pago de indemnizaciones que procedan.

DECIMO QUINTO: Documentos electrónicos y firma

Las partes acuerdan que cualquier anexo o comunicación podrá ser firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos y Firma Electrónica.

DECIMO SEXTO: Domicilio y competencia

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en

DECIMO SEPTIMO: Aceptación

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Responsabilidad pecuniaria del cargo

El Trabajador(a), en su calidad de Cajero(a), reconoce expresamente que su cargo implica manejo de dinero, valores y documentos que representan valores. En virtud de lo anterior, acepta que será responsable por la custodia, administración y rendición de dichos fondos o valores, conforme a los principios de probidad y buena fe. El Empleador podrá requerir arqueos, cierres de caja y controles regulares. En caso de diferencias injustificadas en rendiciones o faltantes de caja, éstas podrán dar lugar a investigaciones internas, descuentos autorizados por ley y, eventualmente, sanciones conforme al artículo 160 N° 1 letra e) del Código del Trabajo.

FIRMA DEL EMPLEADOR

Fecha: ____/____/____

FIRMA DEL TRABAJADOR(A)

Fecha: ____/____/____

Demo AsesorateYa